

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

Convocatoria anticipada del procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones por entidades sin ánimo de lucro que trabajan en los municipios del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès en programas dirigidos a la promoción de la salud pública.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1.1 Objeto

El objeto de la presente convocatoria anticipada es regular la concesión de subvenciones por entidades sin ánimo de lucro que trabajan en los municipios del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès en programas dirigidos a la promoción de la salud pública.

Esta convocatoria anticipada se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, mandato 2023-2027 (año 2025) , en el Eje 3 "Sostenibilidad, preservación del medio ambiente y transición ecológica", Línea Estratégica 06 "Impulsar la sostenibilidad y la preservación que contribuye a alcanzar los objetivos de mejora de la salud y la calidad de vida de la población, a partir del desarrollo de programas en el ámbito de la promoción de la salud pública, como el fomento de hábitos saludables, el bienestar emocional, la prevención de la drogadicción y las actividades de ejercicio físico saludable.

1.2 Finalidad

La finalidad de esta línea de subvenciones es apoyar programas en el ámbito de la promoción de la Salud Pública, con el fin de fomentar las capacidades y habilidades de las personas, proporcionando información, educación de salud pública y mejorando las aptitudes indispensables para la vida, con la finalidad última de que la población pueda ejercer un mayor control sobre su salud, haciendo más saludables sus estilos de vida, y en consecuencia, mejorando su calidad de vida.

Las actuaciones subvencionables están alineadas con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3, Salud i Bienestar, incidiendo en los estilos de vida saludables de la población.

1.3 Actuaciones subvencionables

A efectos de esta convocatoria anticipada, las actuaciones susceptibles de financiación en materia de promoción de la salud pública son aquellos programas de charlas o talleres dirigidos a fomentar la salud individual y colectiva que inciden en las condiciones y los estilos de vida, las habilidades y las actitudes de las personas y las comunidades, como por ejemplo charlas o talleres en el ámbito de los hábitos saludables, el bienestar emocional, la prevención de la drogadicción o las actividades de ejercicio físico saludable (en el ámbito del deporte no competitivo).

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

1.4 Gastos subvencionables:

- El coste del personal directamente relacionado con la ejecución de la actividad subvencionada.
- Los recursos pedagógicos y materiales necesarios (no inventariables) para ejecutar la actuación subvencionada, así como el transporte, en su caso, en el lugar de realizar la actividad siempre que esté indudablemente vinculado con la actividad.
- Administración y funcionamiento ordinario de la entidad. Estos costes indirectos no pueden ser superiores al 5% del presupuesto de la actividad subvencionada.

1.5 Gastos no subvencionables:

- Gastos de inversión.
- Gastos de material informático.
- Formación de profesionales.
- Adquisición de equipos, máquinas y material inventariable.
- Adquisición de aparatos y materiales de uso deportivo.
- Gastos de seguros, licencias, tasas, dietas y similares.

Los gastos presentados en la convocatoria anticipada de subvenciones por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro por proyectos y programas dirigidos a la promoción de la salud pública, por el ejercicio 2024, no se podrán presentar a esta convocatoria.

Son gastos elegibles aquéllos que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria anticipada, es decir, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

2. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

2.1 Requisitos generales

En cuanto a los requisitos generales y las obligaciones de los beneficiarios, deben cumplirse las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención todas las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, debidamente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que tengan por objeto el ámbito de la salud pública en los municipios del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès y con sede o delegación en la demarcación de Tarragona.

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

2.3 Obligaciones específicas

Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 19 de esta convocatoria anticipada.

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria anticipada en el régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria anticipada: concurrencia competitiva.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación

La solicitud de subvención debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La solicitud de subvención debe firmarse con un certificado electrónico de representante de persona jurídica.

En el momento de realizar el trámite, el solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otra parte, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación, en los últimos cinco años, y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y, esta documentación está vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria anticipada en el BOPT y hasta el 30 de junio de 2025.

5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Cada beneficiario sólo puede formular una única solicitud por convocatoria anticipada, que debe incluir una única actuación.

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

- Solicitud de subvenciones.

5.2 Documentación específica:

- Memoria, con un máximo de 10 páginas, con la descripción del programa para el que solicita la subvención. Entre otros, es necesario que queden claros los objetivos y el colectivo al que se dirige, así como el equipo de trabajo y funciones del personal propio, y del contratado en su caso, y los materiales que serán necesarios.

Si se detecta que se ha presentado más de una solicitud por beneficiario, se requerirá al solicitante para que comunique las solicitudes a las que desiste.

Si presentada la solicitud se detecta que el importe del presupuesto presentado en la solicitud es diferente del presupuesto presentado en la memoria, se tendrá en cuenta el presupuesto que conste en la memoria, sin que sea necesario realizar requerimiento de subsanación en este caso concreto.

Si presentada la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria anticipada, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria anticipada, sin que sea necesario realizar requerimiento de subsanación en este caso concreto.

La Diputación de Tarragona puede requerir al beneficiario en cualquier momento del procedimiento, para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

6. Método de valoración

En caso de falta de suficiente consignación presupuestaria para atender a la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes en función de una mínima puntuación requerida o por falta de idoneidad.

El importe de la subvención viene determinado por la puntuación total obtenida, con los porcentajes y límites de financiación establecidos en el punto 7, mediante la total asignación de la aplicación presupuestaria.

Se pueden rechazar partidas de los presupuestos presentados, total o parcialmente, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

Aplicados los criterios anteriores, en su caso podrá realizarse un prorrateo entre los beneficiarios resultantes.

7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación de las actuaciones subvencionables descritas por beneficiario es del 95% del presupuesto elegible.

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

En cualquier caso, la cantidad de la subvención por beneficiario no puede superar los 30.000 euros.

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. No obstante, la subvención concedida debe determinarse en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto elegible para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

El impuesto sobre el valor añadido (IVA), es subvencionable si el beneficiario no puede deducirlo. Este dato debe hacerse constar en la solicitud de subvención.

8. Créditos presupuestarios a los que se les imputa la convocatoria anticipada y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones.

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2026-1200-311-48000

La cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas será de 300.000 euros.

Este importe podrá ser ampliado antes de la concesión de la subvención, previa modificación de crédito, en su caso, y previo acuerdo de ampliación de la cuantía máxima a subvencionar de acuerdo con las solicitudes y disponibilidades presupuestarias.

El importe del gasto correspondiente a la anualidad 2026 queda supeditado a la aprobación del presupuesto y a la adecuada consignación presupuestaria que autorice y apruebe la Diputación de Tarragona.

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria anticipada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se reconozca la obligación.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión es la Unidad de Gestión Administrativa Económica y Calidad del Área de Concertación y Asistencia Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria anticipada.

10. Plazo de resolución y de notificación

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal y como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, está en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, ésta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual en su caso, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el que interponer los recursos que procedan y los plazos

Si se quiere impugnar la convocatoria anticipada del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y resoluciones dictados en ejecución de la citada convocatoria anticipada y que agoten la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la notificación individual o con su correspondiente publicación o desde la publicación correspondiente ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o ante el órgano delegante en caso de que lo que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como, en su caso, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo.

13.1. Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones es del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

13.2. Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga por ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

14.1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar se inicia el 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de enero de 2026.

14.2 Ampliación del plazo

Se admite prórroga para presentar la documentación justificativa.

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado por la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y en su caso el de la prórroga, sin justificación, debe requerirse al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, debe declararse la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta ciudadana de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

1. Formulario normalizado de expediente de justificación, que incluye:

- Solicitud de pago contenida en la declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que incluye entre otros que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Sin embargo, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable, si procede, de que la correspondiente contratación se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley general de subvenciones.
- Declaración responsable, en su caso, de que no se ha imputado a esta subvención gasto alguno de bienes que se hayan inventariado.
- En su caso, declaración responsable de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa en lo referente a la protección jurídica del menor.

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y gastos.
- Cuadro resumen de las actuaciones realizadas con los importes.

2. Otra documentación a adjuntar:

- Memoria que incluya:
 - a) Descripción del programa ejecutado.
 - b) En caso de disponer de costes indirectos, relacionarlos y desglosar la cuantía por cada uno.
 - c) Número de personas y/o familias beneficiarias directas del programa.
 - d) Fotografías representativas del programa realizado (la entidad deberá gestionar los derechos de imagen) (Mínimo 2 fotografías).
- En su caso, memoria del personal adscrito al proyecto, identificando las tareas realizadas por cada persona y porcentaje de adscripción individualizada a la actuación subvencionada.
- Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el punto 19 de la convocatoria y la base 8h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- En su caso, una muestra del producto resultante (material gráfico y audiovisual, estudios, análisis, informes, publicaciones, etc.) de la actuación, donde se hará constar de forma visible la colaboración de la Diputación de Tarragona con la inclusión del logotipo correspondiente.
- Si procede, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, información relativa a las retribuciones de los órganos de gobierno o administración de la entidad, de acuerdo con el formulario normalizado de Diputación de Tarragona, a efectos de que la Diputación las haga públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 del 29.
- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, es necesario presentar certificado que la ejecución de ese gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto en la Convocatoria.

Si en el momento de justificar se detectan errores materiales en los cálculos de los importes de justificación, se aplicarán los importes con los cálculos correctos, sin que sea necesario realizar requerimiento de subsanación en este caso concreto.

Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarios que constan en los ficheros de la Diputación de Tarragona, es necesario que el beneficiario lo comunique mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos por los que se haya recibido la ayuda o subvención.

15. Posibilidad de efectuar pagos a cuenta

15.1 Forma de pago

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

La subvención se entrega una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal y como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

El beneficiario debe justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. Cuando no se ejecute la totalidad del documento técnico presentado para la concesión de la subvención, se entenderá cumplido el objeto y la finalidad de la subvención cuando la parte ejecutada permita la realización de la actuación a la vez que el gasto mínimo ejecutado y justificado sea superior al 80% del presupuesto elegible de la actuación.

La justificación de gastos no incluidos en la actuación objeto de subvención, al considerarse no elegibles, es motivo de inicio de la pérdida del derecho de cobro de la parte de subvención no justificada, si procede.

Si, una vez ejecutada la actuación se producen remanentes, éstos se podrán aplicar para reducir la aportación de la entidad hasta alcanzar el porcentaje máximo de financiación establecido en el punto séptimo.

Una vez aplicada la incorporación de remanentes, si el importe justificado es inferior al importe de la actuación, debe reducirse el pago de la cantidad concedida correspondiente a la parte de subvención no justificada.

La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las demás circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si se ejecuta un importe superior, no se reducirá el pago de la cantidad concedida.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las que se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, ésta será en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye a la notificación individual a todos los efectos .

15.2 Pagos a cuenta

No se contemplan pagos a cuenta.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que puede autorizarse siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud debe realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

y debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse por el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, en procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse por el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. No obstante, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos, por el mismo objeto, podrá superar el coste de la actuación.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Los beneficiarios deben aportar de fondos propios u otros ingresos la financiación restante necesaria para la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobre financiación.

19. Publicidad y difusión

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación de Tarragona en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas se tendrán que comunicar mediante una noticia en la web corporativa y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas, (eAgora, "X", Facebook...). En las publicaciones de las redes sociales será necesario incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y beneficios que representa para la ciudadanía. También deberá acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En cualquier caso, es necesario que en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, se incluya la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En caso de que la subvención de la Diputación de Tarragona sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, es necesario que el

ÁREA DE CONCERTACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL

logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto a tamaño o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión debe incorporarse a la justificación de la subvención y el período de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida ya la devolución de los importes percibidos.

21. Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria anticipada, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Un extracto de esta convocatoria anticipada se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Debe registrarse la información relacionada con esta convocatoria anticipada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria anticipada se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.